

cuarenta y quatro r^l. veinte y dos m^{rs}. y p^{te}
de avereficio del dicho Treveñtos treze m^{rs}.
La fanega de trigo produce cien libras de pan
cozido q^e avon igual sumo. e ogaxar de
diez y seis onzas, las que vendidas avon quan-
to cada una, valen cincuenta y ocho r^l. y
veinte y ocho m^{rs}. se que se ve q^e p^{te} para
so al dicho la fanega de trigo a razon de
cincuenta y seis r^l. le quedan de avereficio
am^{rs} de los d^{os}. Treze m^{rs}. un r^l.
y doce m^{rs}. en cada fanega: y de la tara
d^{ca} un r^l. y cuatro m^{rs}. para que
pague al oxero p^{te} la coxidura, y otro
r^l. con cuatro m^{rs}. de ella p^{te} subavap
am^{rs} el salvado; lo q^e certificamos. y are-
mos p^{te} el abismo d^{ca} q^e para el primer
embare se are forzoso dar alas paraderos
el tiempo que comprende esta certifica-
cion no quedan ab^{os} el amuecion paraderos, y lo
firmamos en Villa y Enero de Enero
de noventa y seis

Don Alonso de Campos Tomas Ormieg
R^o de Señal Notario

Acuerdo en la Villa de Mula en quinze dias del mes de Enero
mil setecientos noventa y seis los Señores m^{rs} Facles
D^{os} Abogado de la R. Consejo Alcaide Mayor de Mula

